

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.017

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

VISTO el escrito presentado el día 12 de marzo de 1991, por el Excmo. Ayuntamiento de Avila, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Obras y Servicios Municipales, suscrito el día 1 de marzo de 1991, de una parte por el Teniente de Alcalde y concejales, y de la otra, por la/s Central/es Sindical/es U.G.T., C.C.OO. y C.S.I.C.S.I.F. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de Marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de Junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda.

PRIMERO.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 15 de marzo de 1991

EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo.: Pedro Moragues Cáffaro

**CONVENIO
DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

Las normas contenidas en el presente CONVENIO, serán de aplicación a todo el personal laboral que trabaja al

servicio de la Corporación y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Avila, cualquiera que sea el servicio municipal al que este adscrito.

ARTICULO 2.—AMBITO TEMPORAL

El presente CONVENIO entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Corporativo y extenderá su vigor hasta el 31 de diciembre de 1991, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se determinen otros plazos, en todos los conceptos que no sean retributivos y estén sujetos a posible revisión.

CAPITULO II

**COMISION DE SEGUIMIENTO;
DENUNCIA Y PRORROGA**

ARTICULO 3.—COMISION DE SEGUIMIENTO

A los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento del CONVENIO, en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Régimen Interior y Sindicatos representados en la Mesa de Negociación o Delegados de Personal u otras personas en quien estos deleguen. La Comisión deberá estar presidida por quien designen las partes de mútuo acuerdo, y actuará de secretario el de la propia comisión negociadora o el que se designe de mútuo acuerdo por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores. Igualmente deberán poner en conocimiento de la Comisión paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictámen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente. No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el juzgado de lo social sin haber intentado previamente la solución del mismo ante la mencionada Comisión.

ARTICULO 4.—DENUNCIA DEL CONVENIO

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, o cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 5.—PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su conte-

nido normativo. Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tática reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta a las retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

CAPITULO III RETRIBUCIONES

ARTICULO 6.—PRINCIPIOS GENERALES

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente CONVENIO, tenderán a equiparse con las que perciben el personal funcionario de este Ayuntamiento en puestos de trabajo o categorías profesionales similares.

ARTICULO 7.—CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1.—Las retribuciones del personal laboral estarán compuestas por el salario base y los complementos, serán satisfechas en períodos mensuales.

2.—El personal fijo o temporal que trabaje a tiempo parcial o con jornada reducida experimentará una reducción proporcional de todas y cada una de las retribuciones.

3.—El salario base es la retribución del trabajador correspondiente a cada grupo profesional de los descritos en el Anexo 1 y que figura en el Anexo 2.

4.—Los complementos salariales son las cantidades que se adicionan al salario base, pudiendo percibirse los siguientes:

a) **Personales:** —Antigüedad.—El personal fijo de plantilla percibirá en concepto de antigüedad la cantidad que se expresa para cada categoría profesional en el Anexo 2 por cada 3 años de servicio, respetándose en todo caso los derechos adquiridos que por este concepto percibiran los trabajadores de la actual plantilla.

—Transitorio.—Destinado a absorber las diferencias retributivas que por cualquier otro concepto pueda sufrir el total de las retribuciones del trabajador.

b) **De Puesto de trabajo.**—Destinado a retribuir a aquellos trabajadores que dentro de su categoría profesional desempeñan puestos de especial responsabilidad, ejercicio directo de funciones de dirección o excepcionales condiciones de trabajo, tales como penosidad, peligrosidad o toxicidad, cuyas cuantías figuran en el Anexo 3.

c) **De vencimiento periódico de superior a un mes.**—Pagas extraordinarias.—Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de julio y diciembre de cada año, por el importe del salario más la antigüedad.

d) **Plus Convenio.**—Se abonarán las cuantías que para cada grupo profesional se indican en el Anexo 2.

e) **Festividad, nocturnidad y horas extraordinarias.**—Se estará a lo establecido en el artículo 10 del pacto de aplicación al personal funcionario.

5.—Todos los conceptos retributivos entrarán en vigor con efectos de día 1 de julio de 1990.

ARTICULO 8.—REVISION SALARIAL

El total de las retribuciones experimentarán para el año 1991 el incremento que para el personal al servicio de la Administración Pública establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

ANEXO 1 CATEGORIAS PROFESIONALES

Grupo I.—Titulados superiores.—Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento.

Grupo II.—Titulados de grado medio.—Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento.

Grupo III.—Son las personas que estando en posesión de títulos de bachiller superior o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento, tales como administrativos, delineantes, monitores de actividades docentes, etc.

Grupo IV.—Son las personas que estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma, en la plaza correspondiente, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento, tales como auxiliares administrativos, auxiliares de biblioteca, maestros y capataces, oficiales, etc.

Grupo V.—Son las personas que estando en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones de carácter subalterno, o tareas para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzo físico, ocupando un puesto de trabajo en cualquiera de las unidades administrativas o centros de trabajo de este Ayuntamiento, tales como ordenanzas, operarios, limpiadoras, etc.

ANEXO 2 RETRIBUCIONES ANUALES (12 PAGAS)

GRUPO	SALARIO	ANTIGUEDAD	PLUS CONVENIO
I	1.474.788	56.604	681.499
II	1.251.708	45.288	527.702
III	933.048	33.912	467.676
IV	762.936	22.668	407.638
V	696.480	17.004	287.574

ANEXO 3

(complemento puesto de trabajo, que sería equiparable al complemento específico de funcionarios)

CAPÍTULO IV CALENDARIO, JORNADA, VACIONES, HORARIO Y PERMISOS

ARTICULO 9.—CALENDARIO

Para el personal laboral del Ayuntamiento de Avila, regirá el mismo calendario que para los funcionarios municipales, publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se consideran festivos los días 24 y 31 de diciembre.

ARTICULO 10.—JORNADA

La jornada del personal laboral de este Ayuntamiento será de 37 horas y 30 minutos semanales.

ARTICULO 11.—HORARIO

Será el mismo por el que se viene rigiendo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

En caso de medidas excepcionales relativas al horario o ampliación de días por asuntos propios por parte de la Admón. Central, los Delegados de Personal negociarán con la Corporación la aplicación de estas medidas en el Ayuntamiento de Avila.

ARTICULO 12.—VACIONES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, preferentemente y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, atendiendo en estos casos los perjuicios económicos objetivos que puedan derivarse.

Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida se computará a todos los efectos 27 días hábiles, estableciendo el límite de la partición en una sola vez, y con la obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una unidad los turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

a) La distribución de turnos se efectuará de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de cada Unidad.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada unidad.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y maternidad.

Dichos períodos vacacionales, si se modifican, deberán comunicarse a la Sección de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, a través del correspondiente parte de ausencia, y sin que en ningún caso, salvo que por razones del servicio así lo exijan, puedan ser modificados una vez efectuada su notificación.

La Comisión de seguimiento será la encargada de recibir, y en su caso resolver las propuesta vacacionales.

ARTICULO 13.—PERMISOS

El personal municipal previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Hasta 2 días naturales por fallecimiento del conyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, abuelos, nietos, hermanos, cuñados. Serán 4 días si el óbito tuviera lugar en población distinta de Avila.

b) Hasta 2 días naturales por enfermedad grave del conyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, abuelos, nietos, hermanos y cuñados. Serán de 4 días en caso de ser fuera en población distinta de Avila.

c) Por nacimiento de hijos, 2 días hábiles. Serán 4 días cuando el nacimiento se produzca fuera de Avila. En el caso de adopción de hijos se remitirá a la ley de 8 de marzo de 1989.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres políticos, nietos, abuelos, hermanos y cuñados.

Un día de bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Hasta un día por examen, relativo a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, que deberán ser justificados igualmente al Jefe de la Unidad.

h) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal laboral, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

i) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados anteriores no excederán de quince días al año, y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones o licencias que se regulan en este pacto. Estos permisos, salvo a los que se refiere el apartado i), serán concedidos por la Jefatura de la Unidad correspondiente, previa comunicación a la Sección de Personal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con previa o posterior justificación, y con la obligación de comunicar los mismos a la Sección de Personal.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

A lo largo del año el personal laboral tendrá derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores de este apartado.

ARTÍCULO 14.— LICENCIAS.**a) Licencia por matrimonio.**

Por razón del matrimonio propio, el personal laboral tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.

b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia.

Remisión a la ley 8 de marzo de 1989.

c) Licencias sin sueldo.

El personal laboral que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de tres meses cada dos años, no computándose esta licencia a efectos de antigüedad.

El personal que haya cumplido al menos cinco años de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a tres meses ni superior a un año. Esta licencia no se computará a efectos de antigüedad en ningún caso, y su duración acumulada no podrá exceder de un año cada cinco.

d) Licencia por estudios.

Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con el puesto de trabajo desempeñado, previa solicitud presentada en el registro General con un mínimo de veinte días de antelación, y deberá contar con el informe favorable del Concejal Delegado y Jefe del Servicio correspondiente; será la Delegación de Régimen Interior y la Sección de Personal quienes informarán sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que preste el trabajador.

ARTÍCULO 15.—

En la materia a que no hace referencia el presente capítulo, y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 16.— COLABORACIÓN.

Los Delegados de Personal se comprometen por el presente Convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

CAPÍTULO V**ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN, TRASLADOS Y FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL****ARTÍCULO 17.— ACCESO**

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar u la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas, en las cuales habrá un representante nombrado por el Alcalde propuesto por los delegados de Personal.

ARTÍCULO 18.— PROMOCIÓN

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el 50% de aquellas plazas laborales vacantes que queden a lo largo del año, y que conformen la Oferta Pública de Empleo.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal laboral con jornada normalizada, que llevando dos años de servicios en el Ayuntamiento y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Avila, se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

ARTÍCULO 19.— PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo vacantes, se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso, mediante comunicación inmediata a todos los Servicios Municipales y a los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 20.— TRASLADOS

El traslado supone la movilización de todo funcionario de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo personal laboral que ocupe puestos tipo o puestos de trabajo sin jefatura, teniendo carácter provisional y nunca su permanencia podrá ser superior a seis meses.

De todo traslado se dará cuenta a los delegados de personal con anterioridad a que este haya sido resuelto.

ARTÍCULO 21.— FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

El personal laboral tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales, organizados por las administraciones Central, Autonómica y Local.

La Corporación organizará directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del puesto de trabajo, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consis-

torial y en todas las Dependencias, así como a los Delegados de Personal.

El Ayuntamiento elaborará anualmente los planes de formación para sus empleados.

En todos estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

CAPÍTULO VI CONDICIONES SINDICALES

ARTÍCULO 22.— REPRESENTACIÓN SINDICAL

La representación de los trabajadores corresponde a los Delegados de Personal, elegidos por aquellos mediante sufragio libre, personal, secreto y directo en los términos a que hace referencia el Real Decreto 1311/86 de 13 de junio.

ARTÍCULO 23.— COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de Personal tendrán las mismas competencias que la legislación vigente otorga a los Comités de Empresa.

ARTÍCULO 24.— DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de Personal tendrán, como representantes legales de los trabajadores, los siguientes derechos:

1) Disponer cada uno de un crédito de 36 horas y 30 minutos mensuales retribuido para el ejercicio de sus funciones de representación.

2) Los Delegados de Personal, podrán hacer acumulación de sus horas sindicales, comunicándolo en la Sección de Personal al menos con 15 días de antelación, mediante escrito de petición, presentado ante el registro General, especificándose en el mismo el nombre de los cedentes y de los cesionarios.

3) No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación.

4) Los Delegados de personal, dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores durante la jornada laboral, y para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación al responsable de la sección correspondiente, o quien esté al cargo de la misma en ese momento, pudiendo ser denegada, en casos excepcionales, por razones motivadas.

Los Delegados de personal tendrán las siguientes garantías:

1) Ser oídos en los expedientes disciplinarios a que éstos pudieran estar sometidos durante el tiempo de su mandato y los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

2) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación.

3) Ejercer las acciones que legalmente les corresponda el ámbito de sus competencias.

4) Ningún Delegado podrá ser traslado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan necesidades del servicio que aconsejaran dicho traslado será preceptivo el informe previo de la Comisión de Seguimiento.

5) Ningún Delegado de Personal podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente desempeño de su representación. Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los delegados de personal no podrán tener ventajas por su condición de representantes, durante el período de su mandato.

Asimismo, para lo no contemplado expresamente en este artículo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria.

ARTÍCULO 25.— DERECHO DE HUELGA

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de los trabajadores en los términos previstos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 26.— DERECHOS SINDICALES

Los Delegados de Personal además de las facultades que le confiere la legislación vigente, tendrán las competencias siguientes:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) Sobre los asuntos del personal de esta Corporación a través del Orden del Día de la Comisión de Régimen Interior, y del Acta de la sesión anteriormente realizada.

b) De cuántos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario, en cuanto al Capítulo I, y en contrataciones de personal.

2) Ser informados de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción definitiva.

3) Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, a petición del Presidente de ésta.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación pondrá a disposición de los Delegados de personal y de las Secciones Sindicales un local adecuado, que reúna las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados. Igualmente se les facilitará el material necesario.

b) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de los Delegados y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquellos puedan utilizarlos para citaciones, comunicaciones y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

c) Los Delegados, a través a la Comisión de Hacienda, elevará propuesta de gastos de aquellos materiales necesarios para el correcto desenvolvimiento de su actividad.

ARTÍCULO 27.— DERECHO DE REUNION

Están legitimados para convocar una reunión:

a) Los Delegados de Personal.

b) Los trabajadores, en un número no inferior al 33% de la plantilla.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes están legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo del que se trate, quedando supeditadas a que éstas sean a partir de las 13,30 horas, salvo casos excepcionales.

La corporación, cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la prestación del servicio, garantizará que, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

En todo lo no recogido expresamente en el presente artículo se estará a lo establecido en los artículos 77 y 81 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 28.— SECCIONES SINDICALES

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en la ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el Título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.

Cada Delegado Sindical dispondrá de un crédito de 36 horas mensuales.

CAPÍTULO VII SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 29.— COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

1.— El Comité de Seguridad e Higiene, será el mismo que se constituya para el personal funcionario, estando formado por cuatro trabajadores que serán miembros de la Junta de Personal, y un miembro de la Corporación el cual actuará como Presidente del mismo.

2.— Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene, serán estudiadas por la Corporación, aportando su solución en un plazo no superior a 15 días, salvo que razones económicas o técnicas, lo impidan.

3.— Las funciones del citado Comité, serán las siguientes:

a) Promover el cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo en lo que respecta a los trabajadores.

c) Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.

d) Realizar visitas a todos los centros de trabajo con el jefe de los Servicios respectivos y detectar las posibles deficiencias y proponer soluciones a las mismas.

e) Investigar las causas de accidente o enfermedades.

f) Promover la paralización de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave o inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente de tal circunstancia.

g) Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor riesgo o grado de contaminación.

4) Por el Comité citado, se propondrán unas normas de Seguridad e Higiene, teniendo mientras tanto como referencia la vigente Ordenación de Seguridad e Higiene en el Tra-

bajo. Estas normas que recogerán expresamente el conjunto de trámites legales, que regule la actividad administrativa habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

ARTÍCULO 30.— PROTECCIÓN CIVIL

En Colaboración con los servicios de protección civil, se realizarán prácticas sobre situaciones de emergencia en todos y cada uno de los centros municipales.

ARTÍCULO 31.— VESTUARIO

El Comité de Seguridad e Higiene será el encargado de evaluar el vestuario necesario para cada uno de los servicios de este Ayuntamiento y velará por la entrega del mismo en los plazos que se establezcan.

CAPÍTULO VIII PREMIOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32.— PREMIOS POR RENDIMIENTO Y AÑOS DE SERVICIO.

1) Se establece un premio para aquéllos trabajadores municipales que cuenten con más de treinta años de servicios efectivos al Ayuntamiento de Avila y, hayan demostrado una especial eficacia y rendimiento en el servicio.

2) Podrán ser beneficiarios de estos premios:

a) Los trabajadores que hubiesen causado baja en el servicio activo por jubilación y, reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo.

b) La viuda y los hijos que dependieran económicamente de los trabajadores a quienes se refiere el apartado anterior, en los supuestos siguientes referido a los mismos:

— Que hubiese fallecido encontrándose en situación activa.

— Que, jubilado, fallezca sin haber formulado solicitud.

— Que no hubiera recaído aún resolución en la petición realizada al ocurrir el fallecimiento del jubilado.

c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se reconocerá la condición de beneficiario:

— Al conyuge superstite que, en virtud de sentencia firme, se encontrase separado del causante.

— Al viudo que no exceda de sesenta y cinco años, salvo que se encontrara impedido o imposibilitado para todo trabajo, y siempre que en cualquier caso dependiera económicamente de la causante, circunstancia que apreciará libre y discrecionalmente la Corporación.

3) Para la concesión de este premio se precisará que el trabajador cuente con más de treinta años efectivos al Ayuntamiento de Avila, computándose como tales los mismos que tenga reconocidos por este Ayuntamiento a efectos de antigüedad. Asimismo no serán objeto de este premio aquéllos que hayan tenido sanción por falta grave o muy grave en expediente disciplinario, aunque haya sido cancelado.

4) El importe máximo de los premios, en razón de los años de servicios prestados por el trabajador y al sueldo último percibido será el siguiente:

a) De una mensualidad, si cuenta con treinta años de servicios y menos de treinta y cinco.

b) De dos mensualidades, si cuenta con treinta y cinco años de servicio y menos de cuarenta.

c) De tres mensualidades, si cuenta con cuarenta o más años de servicio.

Se considera como último sueldo percibido a estos efectos, el sueldo consolidado correspondiente al puesto de trabajo que desarrollará al causar baja en el servicio activo.

5) El procedimiento de tramitación se ajustará a las siguientes fases:

a) Iniciación: Los expedientes se incoarán a instancia de parte. Estarán legitimados para formular la solicitud aquellos que puedan ostentar la cualidad de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. En el supuesto del epígrafe b) párrafo 3, apartado 2, deberá necesariamente instarse la subrogación dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento.

El plazo de solicitud será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que hubiese causado baja en el servicio el funcionario.

b) Instrucción: El expediente deberá ser informado por el Jefe de la Sección de Personal con el visto bueno del Concejal responsable del mismo.

6) La resolución corresponderá a la Comisión de Gobierno a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las cantidades presupuestadas al respecto.

7) La Alcaldía-Presidencia podrá disponer excepcionalmente la incoación del oportuno expediente, oídos los Delegados de Personal, siempre que, a su juicio, concurran en un trabajador determinadas circunstancias relevantes suficientes para hacerle merecedor del premio, dispensándole de los requisitos exigidos en el apartado 3).

ARTÍCULO 33.— PREMIOS POR ANTIGUEDAD

Se establece un premio especial de antigüedad a los veinticinco años de servicio ininterrumpido, consistente en el disfrute, por una sola vez, de una semana adicional de vacaciones y de un diploma de la Corporación. Dicha semana habrá de disfrutarse en condiciones idénticas a las establecidas para el disfrute de las vacaciones ordinarias.

ARTÍCULO 34.— CUADRO DE FALTAS Y SANCIONES

1) En el desarrollo de la normativa vigente, y con el fin de aplicar una norma única, objetiva e igual para todos los trabajadores municipales, en materia de puntualidad, permanencia y asistencia al trabajo, se establece, sin perjuicio del descuento automático de haberes por los días no trabajados o cualesquiera fracciones de tiempo inferiores a la expresada, el cuadro contenido en el Anexo de faltas administrativas y correlativas sanciones.

2) Los descuentos establecidos en este cuadro se calcularán sobre la base del sueldo real, que se tuviera en el momento del hecho causante, excluido la antigüedad y la ayuda familiar si los hubiese.

3) Cualquier descuento producido deberá notificarse al interesado previamente.

ARTÍCULO 35.— PROCEDIMIENTO

El trámite de alegaciones podrá ser evacuado por el inculpado o por la Organización Sindical o persona libremente designada por el mismo. En estos supuestos, el interesado podrá prestar su conformidad por escrito a dichas alegaciones.

ARTÍCULO 36.— REGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES

El Régimen Disciplinario aplicable a los empleados municipales será el que señala la normativa vigente (Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y Disposiciones complementarias).

Las responsabilidades correspondientes se exigirán a todos los empleados municipales que incurran en ella, sea cual sea su cargo o situación profesional.

ARTÍCULO 37.— PRESCRIPCIÓN

Las faltas e infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán en los plazos que establece la legislación vigente.

ARTÍCULO 38.— CUADRO DE SANCIONES Y DESCUENTOS PROPORCIONALES DE HABERES, POR FALTAS DE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA O PERMANENCIA.

PUNTUALIDAD O PERMANENCIA

FALTAS MENSUALES	SANCIONES	DESCUENTO PARTE PROPORCIONAL DE HABERES
1	—	Se computará conjuntamente si excede de treinta minutos
2	—	"
3	—	"
4/5	Apercibimiento	"
6/7	Privación 1 día	"
8/9	Privación 2 días	"
10/11	Privación 3 días	"
12/más	Privación 4 días	"

ASISTENCIA

FALTAS MENSUALES	SANCIONES	DESCUENTO PARTE PROPORCIONAL DE HABERES
1	Apercibimiento	Parte proporcional haberes
2	Privación 1 día	"
3	Privación 2 días	"
4	Privación 3 días	"
5	Privación 4 días	"
6/más	Expte. Disciplinario	"

CRITERIOS IMPERATIVOS DEL CUADRO PRECEDENTE

1.— Coincidiendo con los doce meses en que se divide el año natural, se procederá por los departamentos centrales de cada área a remitir al departamento de Personal, dentro del plazo improrrogable de los cinco días hábiles del mes siguiente relación nominal del personal que haya podido concurrir en alguna falta de asistencia, puntualidad o permanencia, con indicación del tiempo que las mismas pueden comprender.

2.— La remisión de las relaciones a que se alude en el apartado anterior fuera de plazo en el mismo establecido, o la no remisión de las mismas, dará lugar de manera automática a la incoación de oficio del correspondiente expediente, al objeto de depurar la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el responsable de su remisión.

3.— La imposición de las sanciones que se especifican en el cuadro de referencia se ajustarán al principio jurídico de "non bis in idem", o de la no aplicación de dos sanciones distintas por el mismo hecho. El trabajador municipal que dentro del mes siguiente natural volviera a incurrir en alguna de las faltas recogidas en el cuadro de referencia, sin per-

juicio de la sanción ya impuesta por la falta anterior no le será de aplicación dicho cuadro sino que entrará en juego las figuras jurídicas de reiteración o reincidencias, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente.

CAPITULO IX MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 39.—REGLAMENTACION INTERNA SOBRE PRESTACIONES GRACIABLES

Podrán optar a las prestaciones graciables que a continuación se indican, el personal laboral fijo de este Ayuntamiento y sus beneficiarios, en la parte no cubierta por las prestaciones del régimen general de la seguridad social.

1.—Protesis Dentarias

- a) Dentadura completa (inferior y superior) 40.000 pts.
- b) Dentadura superior o inferior 20.000 pts.
- c) Piezas, cada una, con un máximo de doce 4.000 pts.
- d) Empastes 2.000 pts.

Se entenderá que donde dice "dentadura superior o inferior 20.000 pts." es cuando se extraiga y se coloque todo el maxilar superior o inferior, pues caso de ser sólo puente de algunas piezas se concederán las ayudas que resulten de aplicar el concepto "piezas", cada una, con un máximo de doce a 4.000 pesetas".

Ortodoncia: Los tratamientos de ortodoncia para los beneficiarios menores de catorce años darán lugar a ayudas por importe del 30% del presupuesto con un límite máximo de 40.000 pesetas.

2.—Protesis Especiales

2.1) Oculares

- a) Gafas completas 4.500 pts.
- b) Gafas bifocales de cristales 7.000 pts.
- c) Renovación de cristales 3.500 pts.
- d) Lentillas 8.500 pts.
- e) Renovación de lentillas 4.500 pts.

2.2) Auditivas

- Audífonos 40.000

2.3) Los aparatos de fonocación, los articuladores vibrotáctiles y las restantes prótesis especiales se abonarán por su importe total.

2.4) Prótesis Ortopédicas

- a) Calzado Ortopédico, incluidas plantillas 5.500 pts.
- b) Plantillas para pies planos o valgus 2.500 pts.
- c) Otras prótesis, (mama, rótula, rodilla, marcapiés, etc.) el 100%.

La Adquisición de vehículos para inválidos por titulares y beneficiarios afectados por invalidez de carácter permanente, dará lugar a una ayuda económica cuya cuantía será de 35.000 pesetas.

En los supuestos previstos en los epígrafes 1, salvo ortodoncia, y 2.1 letras a) y b) y en lo referido a prótesis ortopédicas y vehículos para inválidos, si el importe de la adquisición de que se trate, según factura, fuera inferior a las cuantías que figuran en los apartados mencionados, la ayuda a conceder será de la cantidad realmente satisfecha por el titular.

3.—Gastos de Desplazamiento

Los gastos de desplazamiento ocasionados con motivo de diagnóstico y tratamiento fuera de Avila, previa prescripción

médica, se abonarán a la vista de las circunstancias que concurran en el caso y en la cantidad que discrecionalmente se estime por el órgano resolutorio correspondiente.

El pago de los gastos que se originen deberán ser abonados por el interesado en el centro donde sea atendido, presentando factura al Ayuntamiento para su reintegro.

Peticionarios

Podrán optar a las ayudas por las prestaciones graciables referidas:

—Titulares: El personal laboral fijo en la parte no cubierta por las prestaciones de la Seguridad Social.

—Beneficiarios: Las personas que incluidas en alguno de los apartados siguientes convivan con el titular del derecho dependan económicamente de aquellos, no realicen trabajo remunerado ni perciban renta patrimonial ni pensión alguna superiores al doble del salario mínimo interprofesional de los trabajadores adultos, y figuren como beneficiarios de asistencia sanitaria en la cartilla de afiliación a la seguridad social del titular.

Renovación

El derecho a renovación de las ayudas que en la presente reglamentación se establecen, será de acuerdo y conforme a los plazos y períodos que figuran en el Anexo adjunto.

Tramitación

Para percibir las ayudas mencionadas deberá presentarse en el registro General solicitud formal del trabajador, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de los informes médicos pertinentes, así como de las facturas o presupuestos correspondientes.

Una vez estudiado el caso y a la vista de los informes emitidos por los servicios municipales correspondientes, se dictará resolución por la Presidencia u Órgano competente y se notificará al interesado.

Aquellas ayudas que se soliciten y que no estén contempladas en los supuestos enumerados en la presente reglamentación, deberán ser examinadas previamente por la Comisión Informativa de personal y Régimen Interior, quien elevará propuesta de resolución al Órgano correspondiente.

ANEXO

PERIODO DE RENOVACION DE LAS PRESTACIONES GRACIABLES.

A) PROTESIS DENTARIAS

Dentadura completa	10 años
Dentadura superior o inferior	10 años
Piezas, máximo 12	10 años
Empastes	5 años

B) PRÓTESIS ESPECIALES

1) Oculares:

Gafas completas	3 años
Gafas bifocales	3 años
Renovación cristales	1 años
Lentillas	3 años
Renovación lentilla	1 años

2) Auditivas:

Audífonos	3 años
-----------------	--------

3) Prótesis Ortopédicas:

Calzado Ortopédico.—

Hasta 1 año de edad.. 6 meses

Plantillas.—	De 1 año a 14 años....	1 año
	De 14 en adelante.....	2 años
	Hasta 1 año de edad..	6 meses
	De 1 a 14 años.....	1 año
	De 14 en adelante.....	2 años

Las prestaciones sociales entrarán en vigor a partir del día 1 de julio de 1990, y sus cuantías serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C., gozando de una bolsa anual que será 2.000.000 de pesetas, que igualmente será actualizada.

ARTICULO 40.—

Todos los trabajadores tendrán derecho a un seguro de responsabilidad civil, por reclamaciones que se deriven de actuaciones profesionales.

ARTICULO 41.—

Todos los trabajadores tienen derecho a un Seguro de Vida, cuya correspondiente póliza será abonada por el Excmo. Ayuntamiento, y concertada con la Entidad que estime conveniente.

ARTICULO 42.—

Todo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Avila tendrá derecho a un anticipo reintegrable, en un período de hasta 12 meses, respecto de un monto total de 500.000 ptas. mensuales, revisables anualmente de acuerdo con el I.P.C., que la Corporación pone a disposición de los mismos. Será distribuido proporcionalmente al número de peticiones, las cuales serán dirigidas al Ayuntamiento, siendo elevadas al órgano competente.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados cuantos acuerdos y disposiciones municipales, contradigan lo establecido en el presente CONVENIO.

Se dará traslado de este Convenio a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, los cuales responden de su aplicación en lo que afecta a sus atribuciones.

Avila, 1 de agosto de 1990

Dada cuenta en la sesión de pleno de fecha 17 de diciembre de 1990

Avila 7 de marzo de 1991

El Secretario General

Número 834

Excmo. Ayuntamiento de Avila

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas 1991

CONVOCATORIA

La Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deportivas. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones deportivas la promoción y el desarrollo de estas actividades, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades Deportivas.

Segunda. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, clubes deportivos, Delegaciones Provinciales de Federaciones o personas individualizadas que estén inscritos en la correspondiente Federación.

Tercera. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El Solicitante hará constar su nombre, dirección y Documento Nacional

de Identidad, la denominación de la asociación, grupo o colectivo al que representa y el carácter con que actúa debidamente acreditado.

Cuarta. A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

b) Justificación del proyecto en orden al logro de lo establecido en la primera base.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1991.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, y requiriendo a los mismos para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Quinta. En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de abril a las 14,00 horas.

Séptima. Una vez concedida la subvención se comunicará su importe al interesado. En el plazo de 20 días naturales a contar desde dicha comunicación habrá de solicitarse, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, el abono del 40% de su importe. Si en el citado plazo no se cumplimenta dicha instancia, se entenderá que se renuncia a la subvención, perdiéndose por tanto, todos los derechos a su percepción.

Una vez justificado el gasto total mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, se solicitará de este Ayuntamiento la entrega del 60% restante.

Octava. Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1991.

Novena. El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionados.

Décima. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

Undécima. La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones a la asociación, grupo o colectivo a que representa durante los tres próximos ejercicios.

Duodécima. La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento

dará lugar a las acciones oportunas.
El Alcalde, *ilegible*

ANEXO I

Solicitud de concesión se subvenciones para la realización de actividades deportivas durante 1991

D./D^a... D.N.I. n.º... En su calidad de... de la entidad denominada...

Solicita

Le sea concedida una subvención por importe de... para la realización... Avila, a...de...de 1991.

Fdo.

Ilmo. Sr. Alclade presidnete del Excmo. Ayuntamiento de Avila

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales 1991

CONVOCATORIA

La Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones culturales la promoción y el desarrollo de estas actividades, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades Culturales.

Segunda. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, culturales, grupos o colectivos que programen actividades de esta naturaleza.

Tercera. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El Solicitante hará constar su nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad, la denominación de la asociación, grupo o colectivo al que representa y el carácter con que actúa debidamente acreditado.

Cuarta. A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

b) Justificación del proyecto en orden al logro de lo establecido en la primera base.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1991.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, y requiriendo a los mismos para que en el término de diez días, subsane los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Quinta. En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de abril a las 14,00 horas.

Séptima. Una vez concedida la subvención se comunicará su importe al interesado. En el plazo de 20 días naturales a contar desde dicha comunicación habrá de solicitarse, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, el abono del 40% de su importe. Si en el citado plazo no se cumplimentá dicha instancia, se entenderá que se renuncia a la subvención, perdiéndose por tanto, todos los derechos a su percepción.

Una vez justificado el gasto total mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, se solicitará de este Ayuntamiento la entrega del 60% restante.

Octava. Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1991.

Novena. El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionados.

Décima. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

Undécima. La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones a la asociación, grupo o colectivo a que representa durante los tres próximos ejercicios.

Duodécima. La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Alcalde, *ilegible*

ANEXO I

Solicitud de concesión se subvenciones para la realización de actividades culturales durante 1991

D./D^a... D.N.I. n.º... En su calidad de... de la entidad denominada...

Solicita

Le sea concedida una subvención por importe de... para la realización... Avila, a...de...de 1991.

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila

---oooOooo---

Número 737

**Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. Núm. 1.989.E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario. Iberduero S.A.

Emplazamiento. Lanzahíta: Camino de El Robledo.

Finalidad. Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características. Centro de Transformación de 25 KVA. de potencia, intemperie, tipo B-2, tensiones 15.000 más menos 5% -380/220 V.; protección por tres seccionadores fusibles tipo XS.

Presupuesto. 888.858 pesetas.

Se solicita. Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero.*

Número 738

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA*Exp. Núm. 1.990.E.*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario. Iberduero S.A.**Emplazamiento.** Avila; c/ Juan José Martín. edificio "Los Jerónimos".**Finalidad.** Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características. Centro de Transformación de 2 por 630 KVA. de potencia, tipo B-2, interior tensiones 15.000 más menos 5% -380/220 V.; protección mediante fusibles A.P.R. en A.T.

Presupuesto. 5.996.353 pesetas.**Se solicita.** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero.*

-----oooOooo-----

Número 739

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA*Exp. Núm. 1.991.E.*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario. Iberduero S.A.**Emplazamiento.** Avila; c/ Juan José Martín.**Finalidad.** Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características. Línea eléctrica de media tensión, subterránea, a 15 KV.

de 109 m. de longitud, conductor P3PFV 12/20 Kv. 3 (1 por 150 mm²) en aluminio.

Presupuesto. 3.059.602 pesetas.**Se solicita.** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero.*

-----oooOooo-----

Número 740

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA*Exp. Núm. 1.992.E.*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario. Iberduero S.A.**Emplazamiento.** c/ Trinidad, Colegio "Cervantes". Avila.**Finalidad.** Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características. Línea eléctrica de media tensión, subterránea, a 15 KV. de 84 m. de longitud, conductor P3PFV 12/20 Kv. 3 (1 por 150 mm²) en aluminio.

Presupuesto. 2.771.537 pesetas.**Se solicita.** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero.*

Número 741

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA*Exp. Núm. 1.993.E.*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario. Iberduero S.A.**Emplazamiento.** c/ Trinidad, Colegio "Cervantes". Avila.**Finalidad.** Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características. Centro de transformación de 400 KVA. de potencia, interior, tipo B-2, tensiones 15.000 más menos 5% -380/220 V.; protección por tres seccionadores fusibles XS.

Presupuesto. 3.022.648 pesetas.**Se solicita.** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero.*

-----oooOooo-----

Número 758

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA*Exp. Núm. 1.994.E.*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario. Aquilio Hernández Muñoz.**Emplazamiento.** Arévalo, Ctra. Madrid-La Coruña, P.K. 129.**Finalidad.** Suministro de energía a finca.

Características. Centro de transformación de 15 KV. de potencia, tipo intemperie tensiones 15.000 más menos 5% -380/220 V.; protección por tres seccionadores fusibles tipo XS. Con acometida aérea a 15 KV de 62 m. de longitud, conductor LA-30, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Presupuesto. 1.521.589 pesetas.

Se solicita. Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 26 de febrero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López Guerrero.

—ooOoo—

Número 980

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO
ÁVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 14 de febrero de 1991, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable núm: 56/90.

Localidad: Piedrahíta.

Promotor: Narciso Elena Peñas.

Paraje: Ctra. de Béjar a Piedrahíta.

Construcción: Nave-almacén.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos previstos en la anterior ley.

Ávila, 13 de marzo de 1991.

La Secretaria de la Comisión, Estrella González Alonso.

—ooOoo—

Número 1.063

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

Expte. n.º 2.004.E

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Polígono «El Mancho». SOTILLO DE LA ADRA-DA.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea eléctrica de media tensión aérea, a 15 KV., de 1.820 m. de longitud, conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Presupuesto: 4.104.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

Número: 1.064

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

Expte. n.º 2.005.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Polígono «El Mancho». Sotillo de la Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Centro de Transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 - 380/220 V., protección con tres seccionadores fusibles tipo XS, con autoválvulas.

Presupuesto: 1.327.622 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

—ooOoo—

Número 1.065

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

Exp. n.º 2.006.E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Polígono «El Mancho». Sotillo de la Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 - 380/220 V; protección con seccionadores fusibles tipo XS, con autoválvulas.

Presupuesto: 1.327.622 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa:

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 1.066

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. n.º 2.007.E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Higuera-Cuatro Mojones. Higuera de las Dueñas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea eléctrica de media tensión aérea, a 15 KVA, de 1.450 metros de longitud; conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente.

Presupuesto: 9.997.016 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 1.067

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. n.º 2.008.E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Camino La Bariza. La Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Centro de transformación tipo interior de 100 KVA de potencia, con dos celdas, seccionador tripolar con mando y fusibles APR, con autoválvulas, tensiones 15.000 ± 5 por 100 - 380/220 V.

Presupuesto: 2.905.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 1.068

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. n.º 2.009.E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Camino La Bariza. La Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea eléctrica de media tensión aérea, a 15 KVA, de 335 metros de longitud, conductor LA-56, con dos apoyos metálicos y aislamiento tipo amarre.

Presupuesto: 1.202.184 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 1.069

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. n.º 2.010.E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Salidas del equipo de medida «El Teso». Sotillo de la Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Dos líneas eléctricas gemelas de media tensión, aéreas, a 15 kV, de 1.280 metros de longitud cada una, con apoyos metálicos en amarres; conductor LA-110.

Presupuesto: 9.452.904 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—
Número 1.070

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. n.º 2.011.E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: Paraje el Madero. Santa María del Tiétar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Centro de transformación de 250 KVA de potencia, tipo interior, con tres celdas; tensiones 15.000 ± 5 por 100 - 380/220 V; ruptofusibles con relés; seccionador tripolar con mando y autoválvulas, con acometida subterránea de 38 metros de longitud, conductor P3PFV 4 (1 x 50) AL cable seco 12/20 kV.

Presupuesto: 4.333.964 pesetas.
Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 13 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—
Número 1.088

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

BURGOS

En el Recurso de Suplicación número 700/90 de esta Sala, que trae su causa de los autos núm. 25/90 del Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de MAPFRE contra INSS y otros sobre incapacidad, ha sido dictada la siguiente:

PROVIDENCIA

Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, presidente; Ilma. Sra. D.ª Teresa Monasterio Pérez, magistrado; Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, magistrado suplente. Burgos, 21 de marzo de 1991.

Dada cuenta, correspondiendo a este recurso el número registral 700/90, se designa magistrado ponente en el mismo al Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el próximo día 4 de abril.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor presidente. Doy fe.

El Presidente, *José Borrajo Araujo.*
Ante mí, *Carmen Conde Vivar.*

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa GOBLATOBLA, S.A., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 21 de marzo de 1991.

La Secretaria, *ilegible.*

—oooOooo—
Número 1.061

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación
Ejecutiva 05/01
ÁVILA

EDICTO

Don Ernesto José Gómez Ferreras, recaudador ejecutivo accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 89/850, contra don Manuel Gil García, domiciliado en Reina Isabel, 9, de Ávila, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como «otros destinatarios» en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto, será declarado en rebeldía, conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado providencia de embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) AV-8162-D, se ha practicado la

siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico». En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 112.6 de la Orden de 23-X-86 («BOE» 261 de 31-X-86), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (ascendente a doscientas sesenta y cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente, se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. Recurso: ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social «RGRSS»), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del RGRSS. Avila, 6 de febrero de 1991.

El Recaudador Ejecutivo, *ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a 20 de marzo de 1991.

Número 1.062

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación

Ejecutiva 05/01

AVILA

EDICTO

Don Ernesto José Gómez Ferreras, recaudador ejecutivo accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 90/1387, contra Soc. Coop. Lim. Las Comarcas de Avila, S.A., domiciliado en Juan de Austria, 6. 05400 Arenas de San Pedro, y que ha sido declarado en rebeldía o no ha sido posible notificarle, a él o alguna de las personas que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de embargo de inmuebles que luego se transcribirá. Advirtiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto, será declarado en rebeldía, conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado providencia de embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de inmuebles». Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado..., y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor:

Declaro embargado(s), como de propiedad del deudor indicado, el(los) inmueble(s) que luego se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de (811.048 ptas.) ocho-

cientas once mil cuarenta y ocho pesetas, que se desglosan en: por cuotas de la Seguridad Social 507.240 pesetas, por recargo de apremio del 20 por 100, 101.448 pesetas; para costas y gastos (estimados) 202.360 pesetas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente diligencia de embargo de inmuebles será notificada al deudor, al Banco de Crédito Agrícola.

Se requiere al deudor para que haga entrega a esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social). La descripción de lo embargado se realiza al final de este escrito. Avila, 20 de Marzo de 1991.

El Recaudador-Ejecutivo, *ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a 20 de marzo de 1991.

BIENES OBJETO DE EMBARGO:

Urbana: Departamento núm. 2.— Local situado en la planta baja del edificio sito en Arenas de San Pedro, al sitio de la Nava, que ocupa una superficie construida de 478,16 metros cuadrados. Tiene su entrada independiente por la Plazuela de la Nava y calle del Pez. Linda al frente o sur con dicha plazuela; derecha entrando, o este, con calle del Pez; izquierda u oeste, con finca de Relac Productos Lácteos, S.L., y por el fondo o norte, Tomás Pastor Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 393, libro 82, folio 117, finca núm. 7.729, inscripción 4.ª.

Urbana: Parcela «A».—Finca radicante en término municipal de

Arenas de San Pedro, hoy dentro del casco urbano, al sitio o calle de la Nava, que ocupa una superficie de 474,60 metros cuadrados. Linda al norte, en línea de 25,10 metros, con finca de Luisa Plasencia Sáez; este, en línea de 19 metros, con calle pública denominada de los Montaneiros; sur, en línea de 23,15 metros, con la parcela «B», y por el oeste, en línea de 20,50 metros, con terreno comunal y huerto de Daniela Mercedes Plasencia Sáez. Dentro de la superficie de esta finca se encuentra la nave para industrias lácteas compuesta de almacén, oficina, laboratorio, muelle de carga y descarga, servicio de water y un pequeño sótano en subsuelo de la misma, todo ello cubierto de uralita con extensión superficial de los metros antes reseñados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 393, libro 82, folio 118, finca núm. 7.564, inscripción 1.^a.

Urbana.—Número uno del edificio en Arenas de San Pedro al sitio de la Nava, que ocupa una superficie construida aproximada de 498 metros cuadrados. Tiene su entrada independiente por la calle del Pez. Linda: al frente o sur, con la plazuela de la Nava; derecha entrando o este, calle del Pez; izquierda u oeste, con terreno comunal, y al fondo o norte, finca de Relac Productos Lácteos, S.L., es la nave en la planta sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 390, libro 81, folio 1324, finca núm. 7.728, inscripción 3.^a.

D.N.I.: 70.784.379.

Domicilio: Calle Los Montaneiros, s/n. Arenas de San Pedro (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riegos de 500 metros cuadrados de finca de su propiedad.

Lugar o paraje: Sabina.

Cantidad de agua solicitada: 0,5 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Avellaneda.

Término municipal en que radica la obra: Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas («BOE» número 189 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 848/1986, de 11 de abril («BOE» núm. 103 de 30 de agosto), y de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Avila puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro, bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, Avenida de Madrid, 10, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 21.204/89.

Toledo, 6 de marzo de 1991.

El Jefe de Sección Técnica, José M.^a Minguela Velasco.

NOTA:

Peticionario: Agropecuaria Noharre, S.A.

Representante: Roberto Sánchez González, calle La Iglesia. Noharre (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riego de 19,76 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 14,86 litros/segundo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas:

Términos municipales donde radican las obras: Arévalo (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de... a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 5 de marzo de 1991.

El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

—oooOooo—
Número 968

**Ministerio de Obras
Públicas y Urbanismo**
CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL TAJO

**CONCESION DE AGUAS
POTABLES**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación la petición reseñada en la siguiente:

NOTA:

Nombre del peticionario: José Luis Cobos Fernández y Josefa Jiménez Plasencia.

—oooOooo—
Número 1.021

**Ministerio de Obras
Públicas y Urbanismo**

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS HIDRAULICAS**

Confederación Hidrográfica
del Duero
Comisaría de Aguas

**CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: